ENTIDAD: Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
DIRECCIÓN: Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 Horas
TELÉFONO:
ALCALDE: Timoteo Feliciano Velasquez Bámaca
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wilhem Estuardo de León López
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30-06-2023
CORRESPONDE AL MES DE: JUNIO

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NO. DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTOS	RENGLÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	190-2022	Q874,S00.00	Q3,337.79	Q874,S00.00	332	**Nombre proveedor:**	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	**NOG:**	184S3902	**Proveedor Adjudicado:**	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES
						NIT:	**1292987S**	**Fecha de Publicación:**	3/11/2022	**No. Del Contrato:**	190-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	16/11/2022	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	16/11/2022	**Características servicio:**	AMPLIACION DE ESCUELA
										Plazo del Contrato:	4 MESES
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	191-2022	Q699,800.00	Q147.36	Q699,800.00	331	**Nombre proveedor:**	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	**NOG:**	18349862	**Proveedor Adjudicado:**	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ
						NIT:	**32224249**	**Fecha de Publicación:**	26/10/2022	**No. Del Contrato:**	191-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	9/11/2022	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	9/11/2022	**Características servicio:**	SISTEMA DE AGUA POTABLE
										Plazo del Contrato:	6 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	126-2023	Q499,800.00	Q2,S63.08	Q499,800.00	331	**Nombre proveedor:**	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	**NOG:**	19623488	**Proveedor Adjudicado:**	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ
						NIT:	**4382811**	**Fecha de Publicación:**	23/03/2023	**No. Del Contrato:**	126-2023
								Fecha de presentación de ofertas:	11/04/2023	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	11/04/2023	**Características servicio:**	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	132-2023	Q499,S00.00	Q2,270.46	Q499,S00.00	331	**Nombre proveedor:**	CONSTRUCTORA SAN RAFAEL	**NOG:**	19718128	**Proveedor Adjudicado:**	CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
						NIT:	**8325707**	**Fecha de Publicación:**	4/04/2023	**No. Del Contrato:**	132-2023
								Fecha de presentación de ofertas:	19/04/2023	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	19/04/2023	**Características servicio:**	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	3 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	133-2023	Q499,900.00	Q2,272.27	Q499,900.00	331	**Nombre proveedor:**	CONSTRUCTORA INNOVACION	**NOG:**	197969S1	**Proveedor Adjudicado:**	CONSTRUCTORA INNOVACION
						NIT:	**17349214**	**Fecha de Publicación:**	12/04/2023	**No. Del Contrato:**	133-2023
								Fecha de presentación de ofertas:	2/0S/2023	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	2/0S/2023	**Características servicio:**	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	3 MESES
CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	134-2023	Q6S9,700.00	QS,1S3.90	Q6S9,700.00	332	**Nombre proveedor:**	CONSTRUCCIONES PROGRESO	**NOG:**	1981SS22	**Proveedor Adjudicado:**	CONSTRUCCIONES PROGRESO
						NIT:	**28072820**	**Fecha de Publicación:**	24/04/2023	**No. Del Contrato:**	134-2023
								Fecha de presentación de ofertas:	8/0S/2023	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	8/0S/2023	**Características servicio:**	CONSTRUCCION COCINA COMUNAL
										Plazo del Contrato:	S MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	13S-2023	Q499,S00.00	Q1,9S8.82	Q499,S00.00	331	**Nombre proveedor:**	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO	**NOG:**	19902808	**Proveedor Adjudicado:**	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO
						NIT:	**95527052**	**Fecha de Publicación:**	4/0S/2023	**No. Del Contrato:**	13S-2023
								Fecha de presentación de ofertas:	17/0S/2023	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	17/0S/2023	**Características servicio:**	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRES (126-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19623488. ----------

En la Alcaldia Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce gulon cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municlpalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita medlante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ,** de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: El Municipio de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro **(2509 74762 1224)** extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas sigulentes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de SIndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los articulos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los articulos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l)

del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19623488** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (9-2023) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés (18/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Cincuenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (159-2023) de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA RD**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: ----------

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	195.00	ML	Q 13.00	Trece quetzales exactos	Q 2,535.00
2	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	1,170.00	M2	Q 21.50	Veintiún quetzales con cincuenta centavos	Q 25,155.00
3	CORTE DE TERRENO PARA CARRILERAS T=0.33 MTS.	102.90	M3	Q 251.00	Doscientos cincuenta y un quetzales exactos	Q 25,827.90
4	PREPARACION DE BASE PARA CARRILERAS (Material Granular) t=0.15 mts	312.00	M2	Q 135.00	Ciento treinta y cinco quetzales exactos	Q 42,120.00
5	BORDILLO LONGITUDINAL DE 0.40 x 0.10 MTS	208.00	ML	Q 155.00	Ciento cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 32,240.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO t=0.18 mts	312.00	M2	Q 530.00	Quinientos treinta quetzales exactos	Q 165,360.00
7	CARPETA DE RODADURA DE EMPEDRADO	702.00	M2	Q 180.00	Ciento ochenta quetzales exactos	Q 126,360.00
8	LLAVES DE REMATE DE 0.15 x 0.20 MTS	12.00	ML	Q 480.00	Cuatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 5,760.00
9	CUNETA	182.00	ML	Q 400.00	Cuatrocientos quetzales exactos	Q 72,800.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDAD	Q -	Q -	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,642.10	Mil seiscientos cuarenta y dos quetzales con diez centavos	Q 1,642.10
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						**Q 499,800.00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,800.00),** monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. ----------

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del dia que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------

b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------

c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------

d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------

e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantízar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------

b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------

c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----------

d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones

contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------

b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	**Riesgo de Diseño**	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido elcontratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	**Riesgo de Construcción**	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se puaden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	**Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos**	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevee construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el probleme en cuestión.
4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada

5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos qua astá acción implique.
6	**Riesgos Sociales**	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	**Riesgos Politicos**	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	**Riesgos Tecnológicos**	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios minimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 21 del Ejercicio Fiscal 2023**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro **(2509 74762 1224)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (127-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19620993. ----------

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloria General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ,** de veintisiete años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Vecino y con Residencia en: Aldea El Recreo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintiún mil setenta y dos espacio cero ciento uno (**2878 21072 0101**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS",** mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19620993** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Ocho Guion Dos Mil Veintitrés (8-2023) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés (18/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta Guion Dos Mil Veintitrés (160-2023) de fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: ----------

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON	
				EN NUMEROS	EN LETRAS		
1	TRAZO PRELIMINARES	180.00	M	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q	1,440.00
2	CORTE DE CAJUELA (e=0.45)	414.00	M3	Q 118.00	CIENTO DIECIOCHO QUETZALES CON 00/100	Q	48,852.00
3	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	920.00	M2	Q 22.00	VEINTIDOS QUETZALES CON 00/100	Q	20,240.00
4	PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20)	865.00	M2	Q 95.00	NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	82,175.00
5	BORDILLOS LATERALES (0.10X0.40 m)	358.00	M	Q 142.00	CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q	50,836.00
6	CAMA DE ARENA DE ASIENTO (e=0.03)	865.00	M2	Q 17.50	DIECISIETE QUETZALES CON 50/100	Q	15,137.50
7	ADOQUINADO (0.24 m X 0.22 m X 0.10 m)	865.00	M2	Q 285.00	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	246,525.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.20m)	175.00	M	Q 161.00	CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q	28,175.00
9	LOSETA DE REMATE (0.20 X 0.30M)	16.00	M	Q 241.00	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q	3,856.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	UNIDAD	Q --		Q	--
11	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q 1,763.50	UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON 50/100	Q	1,763.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q	499,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS							

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,000.00),** monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. ----------

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Asi mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SHANSHEGUAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	**Riesgo de Diseño**	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido elcontratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	**Riesgo de Construcción**	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	**Riesgo relacionados a la certeza juridica de los Terrenos**	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se preveé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M

4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en qua se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	**Riesgos Sociales**	Se entiande por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobra costos que astá acción implique
7	**Riesgos Políticos**	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implamentación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	**Riesgos Tecnológicos**	Se rafiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, Incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 05-2023 del Ejercicio Fiscal 2023**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

063952

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintiún mil setenta y dos espacio cero ciento uno **(2878 21072 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

1548990 3 2023

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

156104

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (128-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19686226. En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la Aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (**2640 15096 1202**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19686226** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Diez Guion Dos Mil Veintitrés (10-2023) de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés (21/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta y Ocho Guion Dos Mil Veintitrés (168-2023) de fecha veintiuno del mes de abril del año dos mil veintitrés (21/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **FUENTES GÓMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL**

FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S.M.
TELS 5906 1683 - 5906 1686

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: ---

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN NUMEROS	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	1,800.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 7,200.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	1,800.00	Q 48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 86,400.00
3	CORTE DE CAJUELA (para carrileras)	M2	480.00	Q 92.00	NOVENTA Y DOS QUETZALLS CON 00/100	Q 44,160.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T 0.18 M DE ESPESOR)	M2	480.00	Q 100.00	CIEN QUETZALES CON 00/100	Q 48,000.00
5	EMPEDRADO + ESTUCADO	M2	1,215.00	Q 174.00	CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 211,410.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18 m)	M2	480.00	Q 552.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 264,960.00
7	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	ML	290.00	Q 172.00	CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 49,880.00
8	CUNETA DE CONCRETO TIPO L	ML	290.00	Q 325.00	TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 94,250.00
9	LLAVES DE REMATE	ML	20.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 6,900.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	815.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,840.00	UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,840.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					Q 815,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ---

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ---

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 68 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ---

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ---

a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ---
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ---
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ---
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiendose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. ---
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación ---

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ---

DECIMA. CONDICIONES ESPECIALES:

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

QUIÑONES GUMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepequez, S.M.
TELS. 5864-4693 - 5843-1936

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------
c) La Inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades o instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto nocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el ículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionen con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. ----------
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO SACCHILON, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la pública de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, no se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o mayo de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según acuerdo Resolución de MINFIN 16-2018 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en el CIV con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, reglamentos de diseño y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se proyecta construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) asiento a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos Atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Brindarse a los cambios en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que esto acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o resguardo	Asumir los sobre costos que esto acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que esto acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que tendrá probables afectos en el equilibrio contractual. (POL) Cambio de reglamentos especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas establecidas
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos o la implementación de nuevas tecnologías o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que esto acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la GDP No. 08 del Ejercicio Fiscal 2023**; la cual constituyo anexo al presente contrato. ----------

QUINTEROS GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5697 4633 - 5943 1696

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (**2430 44097 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos (**2640 15096 1202**) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley

TOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MI:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (129-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19686862. ----------

En la Alcaldia Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el dia veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, gualemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloria General de Cuentas, actua en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020). Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldia Número (01-2020) de fecha veintinuevo de Junio del dos mil veinte (29/06/2020), quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta anos de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Cuatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos **(2640 15096 1202)** extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las clausulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión numero 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en: Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA. BASE LEGAL.** El présente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los articulos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los articulos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del articulo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, asi como el expediente de Cotización con **NOG 19686862** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Once Guion Dos Mil Veintitrés (11-2023) de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés (21/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldia Número Ciento Sesenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (169 2023) de fecha veintiuno del mes de abril del año dos mil veintitrés (21/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN**

UENTES GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepequez, S.M.
TELS. 5862 4693 - 5963 1896

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN S. M.

MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: ----------

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN NUMEROS	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,800.00	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 7,200.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	1,800.00	Q 48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 86,400.00
3	CORTE DE CAJUELA (para carrileras)	M2	480.00	Q 92.00	NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 44,160.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	M2	480.00	Q 100.00	CIEN QUETZALES CON 00/100	Q 48,000.00
5	EMPEDRADO + ESTUCADO	M2	1,215.00	Q 174.00	CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 211,410.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18 m)	M2	480.00	Q 552.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 264,960.00
7	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	ML	290.00	Q 172.00	CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 49,880.00
8	CUNETA DE CONCRETO TIPO L	Ml	290.00	Q 325.00	TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 94,250.00
9	LLAVES DE REMATE	ML	20.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 6,900.00
10	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	815.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,840.00	UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 815,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00),** monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331**

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta ----------
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente ----------
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velara que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------

b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----

c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ---

d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a estas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17 73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionados, proporcionándoles la información que se requiera. ----------

b) "El CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CAMPO, CASERIO LA PEÑA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo en el Diseño	Son amenazas o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o violar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo asumido del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2018 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del requerimiento técnico y previo a la aprobación del mismo, deberá contar con un dictamen emitido por el profesional responsable de la entidad Adquirente la evaluación de aquellos técnicos o profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
2	Riesgo de Construcción	Son impactos que generan sobre costos o atrasos en la ejecución de las obras, las cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, términos de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento a determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de las Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se proyecta construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) ubicado a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión

GUENTES GÓMEZ
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez S.M.
Tel.S. 5890 4629 - 5943 1858

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tengan el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La utilización de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvia, huracanes, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías y información en la red sobre evaluación de la población e infraestructura Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Proveer con insumos y materiales necesarios para mitigar el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir las sobre costos que esta acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la estabilidad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretenda realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que sean previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutara el proyecto dentro de la planificación El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en los pasos del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ——————

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ——————

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ——————

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 ——————

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ——————

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ——————
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ——————
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ——————

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ——————

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 07 del Ejercicio Fiscal 2023**, la cual constituye anexo al presente contrato. ——————

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

165

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5005 4643 - 5943 1996

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio Un mil doscientos dos **(2640 15096 1202)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala. Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA GUION DOS MIL VEINTITRES (130-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19765819. ----------

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el dia ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX,** de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (**1909 72319 0901**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS",** mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los articulos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los articulos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del articulo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, asi como el expediente de Cotización con **NOG 19765819** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Catorce Guion Dos Mil Veintitrés (14-2023) de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Siete Guion Dos Mil Veintitrés (177-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".**

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN S.M.

CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: ———

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,258.20	Q 3.00	TRES QUETZALES CON 00/100	Q 3,774.60
2	CORTE DE CAJUELA	M2	1,258.20	Q 45.00	CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 56,619.00
3	CONFORMACIÓN DE BASE EXISTENTE	M2	1,190.60	Q 80.00	OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 95,248.00
4	ADOQUÍN PARA TRAFICO PESADO	M2	1,190.60	Q 385.00	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 458,381.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.05 M)	M2	1,190.60	Q 35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 41,671.00
6	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	ML	367.30	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 62,441.00
7	BORDILLO PARA JARDINERA (0.40 m x 0.15 m)	ML	140.00	Q 310.00	TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 43,400.00
8	CANAL DE REJILLA	ML	6.50	Q 3,200.00	TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 20,800.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 mx 0.25 m)	ML	96.60	Q 160.00	CIENTO SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 15,456.00
10	LLAVES DE REMATE	ML	39.80	Q 350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 13,930.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION (Arboles ornamentales en jardineras)	UNIDAD	1.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
12	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,279.40	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON 40/100	Q 3,279.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 815,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 815,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331.**

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del dia que se suscriba el acta de inicio. ———

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ———

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ———

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ———

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ———
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ———
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ———
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.———
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ———

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ———

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL TRIUNFO, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	**Riesgo de Diseño**	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido elcontratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	**Riesgo de Construcción**	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	**Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos**	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se preveé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	**Riesgos Sociales**	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	**Riesgos Políticos**	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	**Riesgos Tecnológicos**	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52–92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 08 del Ejercicio Fiscal 2023**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEPTO. DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno **(1909 72319 0901)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEPTO. DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRES (132-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19718128. ----------

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacàn, del departamento de San Marcos, el dia ocho de mayo del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacàn, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloria General de Cuentas, actúa en su calidad de Sindico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacàn, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020): quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacan y por la otra parte el señor: **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Maestro de Obras, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Codigo Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno (**1950 61764 1201**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 279580, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda clandad hablan y entienden, expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 279580, folio 367, libro 241, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, con sede en: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominara **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los articulos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los articulos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del articulo 53 del Código Municipal decreto t2-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19718128** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Doce Guion Dos Mil Veintitrés (12-2023) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés (27/04/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldia Número Ciento Setenta y Nueve Guion Dos Mil Veintitrés (179-2023) de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés (28/04/2023). Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN RAFAEL**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION**

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

CONSTRUCTORA
SAN RAFAEL

DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: --------

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	220.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 5,500.00
2	CONFORMACION DEL TERRENO	M2	1155.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 28,875.00
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS DE CONCRETO	M2	345.00	Q 120.00	CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 41,400.00
4	BASE GRANULAR T=0.18 M PARA CARRILERAS DE CONCRETO	M2	345.00	Q 130.00	CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 44,850.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18)	M2	345.00	Q 475.00	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 163,875.00
6	BORDILLO LATERAL DE 0.10 M. X 0.35 M.	ML	436.00	Q 155.00	CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 67,580.00
7	EMPEORADO + MORTERO DE CEMENTO	M2	760.00	Q 185.00	CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 140,600.00
8	LLAVES DE REMATE (0.20 M. X 0.30 M.)	ML	10.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 3,000.00
9	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	UNIDAD	505.00	Q -	CERO QUETZALES	Q -
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,820.00	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 3,820.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					Q 499,500.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,500.00),** monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia ----------

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del dia que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los articulos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance fisico de la obra, tomando en cuenta los articulos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**. Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el articulo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el articulo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. ----------
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, ademas velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance fisico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche, San Marcos

c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionandoles la información que se requiera.----
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	**Riesgo de Diseño**	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido elcontratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen tecnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18 2019 Normas para el uso de guatecompras Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobacion del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad Adjudicar la elaboracion de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, segun sea el caso En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
2	**Riesgo de Construcción**	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones tecnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
3	**Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos**	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se preveé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecucion de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestion

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenomenos atmosféricos, hidrológicos, geologicos (especialmente sismicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenomenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologias e información en la red sobre evaluación de nesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y matenales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la poblacion e infraestructura afectada
5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuacion de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que esta accion implique
6	**Riesgos Sociales**	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomocion, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta accion implique
7	**Riesgos Politicos**	El riesgo politico es la posibilidad de que la actividad economica de un pais o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno politico que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que esta accion implique
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutara el proyecto dentro de la planificacion El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	**Riesgos Tecnológicos**	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspension de servicios publicos o la implementación de nuevos desarrollos tecnologicos o estandares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios minimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretacion del presente contrato, será resuelta directamente entre si con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestion o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna. ----------
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Codigo Penal. Adicionalmente conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 09 del Ejercicio Fiscal 2023**: la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche, San Marcos

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el dia ocho de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el dia de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificacion (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio Un mil doscientos uno **(1950 61764 1201)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptacion de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ
Contratista

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche, San Marcos

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal

SECRETARIA

BH-0639950

ANTE MÍ:

Miriam Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA

TIMBRE DE INGENIERIA
Q. 500.00

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche, San Marcos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y ~~DOS~~ /TRES/ GUION DOS MIL VEINTITRES (133-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19796951. ----------

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN,** de cuarenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: Colonia Quinta Samayoa, 7 Avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero seis mil seiscientos cincuenta y cinco espacio Un mil doscientos dos **(2452 06655 1202)** extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA INNOVACION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 558716, folio 775, libro 520, de fecha once de octubre del año dos mil diez, con sede en: Colonia Quinta Samayoa, 7 avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS",** mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA INNOVACION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 558716, folio 775, libro 520, de fecha once de octubre del año dos mil diez, con sede en: Colonia Quinta Samayoa, 7 avenida 7-23 zona 7 Guatemala, Guatemala, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19796951** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Quince Guion Dos Mil Veintitrés (15-2023) de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés (10/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Cinco Guion Dos Mil Veintitrés (205-2023) de fecha quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA INNOVACION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO**

CONSTRUCTORA INNOVACION Guatemala Tel. 57411670

CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS".

CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: --------

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON	
				EN NUMEROS	EN LETRAS		
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	220.00	Q 49.00	CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q	10,780.00
2	CONFORMACION DE SUB-RASANTE	M2	1389.00	Q 79.00	SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q	109,731.00
3	REPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20)	M2	349.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	104,700.00
4	BORDILLOS LATERALES (0.10 m x 0.40m)	ML	391.00	Q 48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q	18,768.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.15)	M2	349.00	Q 583.00	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q	203,467.00
6	EMPEDRADO (e = 0.10m) + FRAGUADO.	M2	984.00	Q 31.00	TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS	Q	30,504.00
7	CUNETA	ML	43.00	Q 377.00	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS	Q	16,211.00
8	LOSETA DE REMATE (0.20m x 0.30m)	ML	13.00	Q 313.00	TRESCIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS	Q	4,069.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q -	CERO QUETZALES	Q	
10	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 1,670.00	UN MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS	Q	1,670.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q	499,900.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS							

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,900.00),** monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. ----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------

b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------
c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o varias las especificaciones que ha establecido elcontratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento n determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales legales, financieros y técnicos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se proyectó construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratantn	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINI IN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

CONSTRUCTORA NOVA GLOBAL

4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	**Riesgos Sociales**	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	**Riesgos Políticos**	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios u reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	**Riesgos Tecnológicos**	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52--92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 11 del Ejercicio Fiscal 2023**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE. ***TESTADO:*** *Entre líneas **omitase: DOS**; **Léase: TRES***

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio cero seis mil seiscientos cincuenta y cinco espacio Un mil doscientos dos **(2452 06655 1202)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

HAMILTON MANUEL FUENTES DE LEÓN
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRES (134-2023) "CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19815522. ----------

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA,** de treinta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Cantón Bethania del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete **(1949 10016 1227)** extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS",** mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 791002, folio 48, libro 1006, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, con sede en: Kilometro 258.5 Ruta a la Zona Costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 19815522** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Dieciséis Guion Dos Mil Veintitrés (16-2023) de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés (16/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Quince Guion Dos Mil Veintitrés (215-2023) de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés (19/05/2023); Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCCIONES PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL**

IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: ----------

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLON.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO.	LETRAS	SUB-TOTAL.
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	128.00	Q 24.00	Veinticuatro quetzales exactos	Q 3,072.00
2	ZAPATA Z-1 de 1.60*1.60*0.30m	UNIDAD	13.00	Q 3,450.00	Tres mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos	Q 44,850.00
3	VIGA DE AMARRE DE 0.30*0.15 M	ML	21.25	Q 520.00	Quinientos veinte quetzales exactos	Q 11,050.00
4	CIMIENTO CORRIDO CC-1 DE 0.40x0.20 m	Ml	48.00	Q 690.00	Seiscientos noventa quetzales exactos	Q 33,120.00
5	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK SOBRE CIMIENTO CC-1 DE 0.14x0,19x0,39m CLASE "B" DE 35KG/CM2	M2	34.00	Q 340.00	Trescientos cuarenta quetzales exactos	Q 11,560.00
6	SOLERA HIDROFUGA DE 0.15x0.20 m	Ml	46.00	Q 270.00	Doscientos setenta quetzales exactos	Q 12,420.00
7	COLUMNA C-1 de 0.40*0.35m	ML	21.00	Q 2,825.00	Dos mil ochocientos veinticinco quetzales exactos	Q 59,325.00
8	COLUMNA C-2 de 0.40*0.35m	ML	33.60	Q 2,050.00	Dos mil cincuenta quetzales exactos	Q 68,880.00
9	COLUMNA C-3 de 0.14*0.20m	ML	3.65	Q 480.00	Cuatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 1,752.00
10	COLUMNA C-4 0.14x0.14m	ML	40.00	Q 210.00	Doscientos diez quetzales exactos	Q 8,400.00
11	COLUMNA C-5 0.14x0.10m	ML	25.55	Q 200.00	Doscientos quetzales exactos	Q 5,110.00
12	SOLERA INTERMEDIA de 0.14x0.20 m	Ml	42.00	Q 280.00	Doscientos ochenta quetzales exactos	Q 11,760.00
13	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0,14x0,19x0,39m CLASE "C" DE 35KG/CM2	M2	83.00	Q 360.00	Trescientos sesenta quetzales exactos	Q 29,880.00
14	SOLERA INTERMEDIA de 0.14x0.25 m	Ml	34.00	Q 290.00	Doscientos noventa quetzales exactos	Q 9,860.00
15	VIGA V-1	Ml	14.40	Q 2,300.00	Dos mil trescientos quetzales exactos	Q 33,120.00
16	VIGA V 2	Ml	63.20	Q 860.00	Ochocientos sesenta quetzales exactos	Q 54,352.00
17	MODULO DE GRADAS	M2	7.00	Q 1,650.00	Un mil seiscientos cincuenta quetzales exactos	Q 11,550.00
18	LOSA T-0.10m	M2	116.00	Q 925.00	Novecientos veinticinco quetzales exactos	Q 107,855.00
19	AGARADOS COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS Y SUPERFICIE INTERIOR VISIBLE DE LOSA	M2	265.00	Q 81.00	Ochenta y uno quetzales exactos -	Q 21,546.00
20	PISO A DEFINIR	m2	115.00	Q 355.00	Trescientos cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 40,825.00
21	BANQUETA DE CONCRETO t= 0.06 M	m2	32.00	Q 240.00	Doscientos cuarenta quetzales exactos	Q 7,680.00
22	ÁREA DE COCINA	UNIDAD	1.00	Q 15,900.00	Quince mil novecientos quetzales exactos	Q 15,900.00
23	VENTANAS DE METAL + VIDRIO DE 4MM	M2	11.50	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos	Q 9,315.00
24	PUERTA DE METAL TIPO 1	unidad	1.00	Q 9,100.00	Nueve mil cien quetzales exactos	Q 9,100.00
25	PUERTA DE METAL TIPO 2	unidad	2.00	Q 5,100.00	Cinco mil cien quetzales exactos	Q 10,200.00
26	INSTALACIONES DE DRENAJE PLUVIAL	Unidad	9.00	Q 430.00	Cuatrocientos treinta quetzales exactos	Q 3,870.00
27	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	Unidad	1.00	Q 430.00	Cuatrocientos treinta quetzales exactos	Q 430.00
28	INSTALACIONES DE DRENAJE SANITARIO	Unidad	3.00	Q 710.00	Setecientos diez quetzales exactos	Q 2,130.00
29	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ILUMINACIÓN	Unidad	11.00	Q 860.00	Ochocientos sesenta quetzales exactos	Q 9,460.00
30	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE FUERZA	Unidad	14.00	Q 675.00	Seiscientos setenta y cinco quetzales exactos	Q 9,450.00

31	LIMPIEZA FINAL	Unidad	1.00	Q 1,878.00	Un mil ochocientos setenta y ocho quetzales exactos	Q	1,878.00
32	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	Unidad	660.00	Q -	Cero quetzales exactos	Q	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q	659,700.00
TOTAL EN LETRAS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS							

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 659,700.00),** monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **332** del presupuesto Municipal en vigencia. ----------

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 60 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5% Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------

b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de l a Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------

c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------

d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------

e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "El CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------

b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------

c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ---

d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" Inspeccione las Instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------

b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripcion	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalizacion o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construccion	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato Adecuada supervision durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgos relacionados a la certeza juridica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se proyecta construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o establecer litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) cuando corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los inducidos que por su ubicación, severidad y frecuencia, tengan el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada

6	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se vá a realizar la contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por Riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son las posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (TCU, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
8	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 57-92

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------

b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.

d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 12 del Ejercicio Fiscal 2023**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA,** se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil dieciséis espacio Un mil doscientos veintisiete **(1949 10016 1227)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (135-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 19902808. ----------

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por si, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ,** de veintisiete años de edad, soltero, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Vecino y con Residencia en: Aldea El Recreo, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintiún mil setenta y dos espacio cero ciento uno (**2878 21072 0101**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES**: El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 915091, folio 41, libro 1121, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, con sede en: Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 19902808** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Diecisiete Guion Dos Mil Veintitrés (17-2023) de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés (25/05/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Treinta Guion Dos Mil Veintitrés (230-2023) de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil veintitrés (30/05/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA:**

DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO EN NUMEROS	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO	Ml	255.00	Q 9.50	Nueve quetzales con cincuenta centavos	Q 2,422.50
2	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	408.00	Q 47.00	Cuarenta y siete quetzales	Q 19,176.00
3	PREPARACIÓN DE LA BASE (e = 0.20 m)	M2	408.00	Q 167.50	Ciento sesenta y siete quetzales con cincuenta centavos	Q 68,340.00
4	BORDILLOS LATERALES (0.10 X 0.40) + PINTURA	ML	509.00	Q 138.00	Ciento treinta y ocho quetzales	Q 70,242.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (e = 0.18 m)	M2	408.00	Q 500.00	Quinientos quetzales	Q 204,000.00
6	EMPEDRADO	M2	714.00	Q 183.50	Ciento ochenta y tres quetzales con cincuenta centavos	Q 131,019.00
7	LLAVE DE REMATE (0.20 X 0.30)	ML	10.00	Q 270.00	Doscientos setenta quetzales	Q 2,700.00
8	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q –		Q –
9	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q 1,600.50	Mil seiscientos quetzales con cincuenta centavos	Q 1,600.50
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					Q 499,500.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 499,500.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. ----------

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del dia que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance fisico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el articulo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------
d) **De conservación de la obra**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance fisico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----

d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------

b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripcion	Responsabilidad	¿Como mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido elcontratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolucion de MINFIN 18 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se debera analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista debera realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales no pueden originar por varias razones: aspectos ambientales legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones tecnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza juridica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se preveé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.

4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvia, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	**Riesgos Sociales**	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social dependo de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	**Riesgos Políticos**	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de reglmenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	**Riesgos Tecnológicos**	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52–92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------
b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es: CDP No. 13-2023, del Ejercicio Fiscal 2023**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los terminos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ
Contratista

CONSTRUCTORA SAN ISIDRO INGENIERIA
CARLOS ISRAEL ALVARADO PEREZ
50895371

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de junio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el dia de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS ISRAEL ALVARADO PÉREZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochocientos setenta y ocho espacio veintiún mil setenta y dos espacio cero ciento uno **(2878 21072 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene *Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta* y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

CARLOS ISAREL ALVARADO PÉREZ
Contratista

CONSTRUCTORA SAN ISIDRO INGENIERIA
CARLOS ISRAEL ALVARADO PEREZ
50895371

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA SAN MIGUEL IXTAHUACÁN DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

2144530 31201 2

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO